



PERÚ

Ministerio
de Educación



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
"PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS
XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019" Y EL INSTITUTO PERUANO DEL
DEPORTE**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte: **EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019**, creado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, con RUC N° 20600378059, con domicilio legal en Av. Del Aire cuadra 8 s/n, Puerta N° 01, La VIDENA, Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante será denominado "**EL PROYECTO ESPECIAL**", debidamente representado por su Director Ejecutivo, el Señor **JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO**, designado mediante Resolución Ministerial N° 179-2015-MINEDU, identificado con DNI N° 06717199; y, de la otra parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 234, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, el Señor **SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA**, identificado con DNI N° 09722359, a quien en adelante se le denominará "**EL IPD**"; en los términos y condiciones siguientes.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- El "**PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019**", creado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, y declarado de interés nacional mediante Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, tiene por objeto programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, principalmente los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, en el marco del Plan Maestro del citado evento y los compromisos asumidos por el comité organizador de los citados juegos COPAL-PERÚ.

EL PROYECTO ESPECIAL, cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa y se encuentra en el ámbito del Ministerio de Educación.

- **EL IPD** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye pliego presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la evaluación física en sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general. Se encuentra regulado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 
- 2.1 Constitución Política del Perú 1993
 - 2.2 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - 2.3 D.S. N° 304-2012-EF, TUO de la Ley 28411
 - 2.4 Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
 - 2.5 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 2.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
 - 2.7 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
 - 2.8 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.
 - 2.9 Ley N° 27783, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República.
 - 2.10 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
 - 2.11 Decreto Supremo N°102-2007 EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
 - 2.12 Resolución Directoral N° 003- 2011- EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 001- 2011- EF/68.01 y sus modificatorias.
 - 2.13 Decreto Supremo N° 002-2015- MINEDU, Creación del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019.
 - 2.14 Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, Declaran de Interés Nacional los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y formalizan el Comité Organizador.
 - 2.15 Resolución Ministerial N° 179-2015-MINEDU, designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial.



CLÁUSULA TERCERA: FUNDAMENTOS DEL CONVENIO

Ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes, como el fomento y desarrollo integral del deporte, para cuyo fin es necesario establecer canales de cooperación interinstitucional, adoptando como instrumento jurídico un Convenio Marco de Cooperación, para realizar principalmente las siguientes acciones:

- La promoción y desarrollo del deporte como actividad de interés nacional.
- Promover e Institucionalizar el sistema deportivo, garantizando a las personas las condiciones de acceso a las diferentes disciplinas deportivas, sin distinción y/o discriminación alguna.
- El fomento de la práctica de competencias deportivas en procura de alcanzar un alto nivel en el desarrollo de las mismas.
- Contribuir al cultivo de valores éticos y morales en la práctica del deporte en general.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación y coordinación, administrativos y operativos que permitan articular y aunar esfuerzos interinstitucionales orientados al desarrollo y promoción del deporte a nivel nacional y el desarrollo de las inversiones en el Marco de los XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones de EL IPD



5.1.1 **EL IPD**, brindara el apoyo técnico deportivo necesario para coadyuvar el desarrollo de los proyectos de inversión pública así como de las actividades que se encuentren a cargo de **EL PROYECTO ESPECIAL** para la organización del evento deportivo internacional XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019, conforme al Plan Maestro aprobado.

5.1.2 Facilitar a **EL PROYECTO ESPECIAL**, la información que requiera para el desarrollo de sus actividades así como la ejecución de los proyectos de inversión pública que se encuentren a su cargo, conforme al Plan Maestro aprobado.

5.1.3 Contribuir con **EL PROYECTO ESPECIAL** para coadyuvar en la ejecución de la infraestructura para la organización de los XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019, principalmente en los bienes inmuebles propiedad del **EL IPD**, denominados Villa Deportiva Nacional-VIDENA, ubicado en el distrito de San Luis y en el Coliseo Dibos ubicado en el distrito de San Borja.

5.1.4 Contribuir con **EL PROYECTO ESPECIAL**, para la articulación con las Federaciones Deportivas Nacionales y otras organizaciones deportivas, a través de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado, para la organización de XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019.

5.1.5 Suscribir convenios de carácter específico para la mejor concretización de las metas y objetivos propios de **EL PROYECTO ESPECIAL** y/o para la entrega de los bienes inmuebles señalados en el numeral anterior.

5.1.6 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

5.2. Obligaciones de **EL PROYECTO ESPECIAL**

5.2.1 Emitir los informes necesarios que permitan sustentar la entrega de los bienes inmuebles para el desarrollo de los proyectos de inversión pública para la organización del evento deportivo en el marco del Plan Maestro de los XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019.

5.2.2 Emitir los informes necesarios que permitan sustentar el apoyo técnico deportivo para el cumplimiento de las metas y encargos propios de **EL PROYECTO ESPECIAL** en el marco del Plan Maestro de los XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019.

5.2.3 Informar de manera periódica sobre el avance de la organización de los XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019.

5.2.4 Suscribir convenios de carácter específico para la mejor concretización de las metas y objetivos propios de **EL PROYECTO ESPECIAL** y/o para la entrega de los bienes inmuebles señalados en el numeral anterior.

5.2.5 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.



CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

6.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un coordinador dentro de los diez (10) días naturales de suscrito el presente instrumento.

- a) En el caso de **EL PROYECTO ESPECIAL**, el coordinador será el funcionario a cargo del Área de Proyectos.
- b) En caso de **EL IPD**, el coordinador será un representante que señale la Secretaria General.

6.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA SETIMA: ASPECTOS FINANCIEROS

El presente convenio marco no determina requerimiento financiero para el desarrollo de los obligaciones asumidas por ambas partes; sin embargo, en el caso de que para la ejecución de las distintas acciones de acuerdo a los convenios específicos donde se requiera financiamiento, las partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso dentro de la normatividad presupuestal vigente y su correspondiente presupuesto.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

De ser necesario y mediante la celebración de convenios específicos de acuerdo a sus estatutos, a la normatividad presupuestal vigente, y su correspondiente presupuesto, las partes podrán implementar, viabilizar y ejecutar acciones concretas para incentivar el desarrollo del deporte, en el marco del presente convenio y las normas correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

10.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

10.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.





CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de tres (03) años o hasta la culminación de los XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 13.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias.
- 13.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio Marco sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 15.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.
- 15.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.





15.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

16.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

16.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los...20... días del mes de...JULIO... del año dos mil quince.

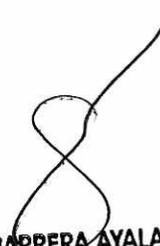
POR : EL PROYECTO ESPECIAL

POR : EL IPD





JOSE ARISTA ARBILDO
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Juegos Panamericanos 2019


DR. SAUL BARRERA AYALA
Presidente (e)
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

